

# **AYUNTAMIENTO DE ASTORGA**

# **DECLARACIÓN TRIBUTARIA**

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ORDENANZA FISCAL № 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

(1)	N.I.F. 🗱	APELL	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL								
INTERESADO (1)	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				NÚMERO		BLOQUE	PLANTA	PUERTA	TELÉFONO	
	COD. POSTAL POBLACIÓN			PROVINCIA	•	СО	RREO ELÉCTOI	NICO			
REPRESENTANTE	N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL										
	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			NÚMERO		Е	BLOQUE	PLANTA	PUE	RTA TELÉFONO	
REPR	COD. POSTAL	POBLACIÓN		PROVINCIA		CORREO ELÉCTRONICO					
IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE 1:											
LOCALIDAD REFERENCIA CATASTRAL										Nº DE SUJETOS PASIVOS	
DOMICILIO (OBJETO TRIBUTARIO)						PORCENTAJE TRANSMITIDO			FECHA D	FECHA DE TRANSMISION ANTERIOR	
IDENTIFICACIÓN DE LA OTRA PARTE (CAUSANTE, COMPRADOR, DONANTE, ETC.)											
N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL							FE		FECHA D	FECHA DE FALLECIMIENTO	
DOCUMENTO DE TRANSMISIÓN: Escritura pública, adjudicación judicial, contrato privado, etc.											
NOTARIO Nº						ROTOCOLO EJERCICIO			CONTRATO PRIVADO		
SOLICITUD DE NO SUJECIÓN POR INEXISTENCIA DE INCREMENTO DEL VALOR DEL TERRENO. $\Box$											
OBSERVACIONES:											
OPCIONES PARA DETERMINAR LA BASE IMPONIBLE						CLASE DE TRANSMISIÓN					
Plusvalía objetiva (Valor del suelo a efectos IBI)						Compraventa					
Artículo 107 apartados 1 a 4 del TRLHL						F	Herencia o	legado			
Plusvalía real (Diferencia entre valor adquisición y tra Artículo 104.5 107.5 del TRLHL					ransmisión) 🗌			ó prorroga		si□ no □	
Solicita la liquidación más beneficiosa para el obligado al pago □											
El sujeto pasivo, o en su defecto el presentador, manifiesta bajo su responsabilidad								ón			
que son ciertos los datos consignados y que acompaña el documento que						1	Donación				
transmisión. Otros:											
* APO	RTAR FOTOCOP	IA DEL DNI, NIE	O CIF DEL SUJETO	PASIVO					/		
			En		de		(	de 20			
Illmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Astorga.  EL/LA DECLARANTE/ REPRESENTANTE  FIRMA											
INFORMACIÓN EN PROTECCIÓN DE DATOS. Sus datos personales serán usados para registrar y atender correctamente el procedimiento de declaración tributaria, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Astorga, Plaza de España s/n, CP 24700, Astorga (León).											
En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).											

## **ACLARACIONES**

#### **NORMATIVA:**

- arts. 104 111 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.
- ❖ Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del IIVTNU, aprobada por el Pleno 27/01/2022, BOP № 64 de 01/04/2022.
- Este impuesto sólo grava el incremento de valor que experimenten los <u>terrenos de naturaleza URBANA</u> y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de estos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos. (art. 104.1 TRLRHL y art. 2 de la ordenanza).
- No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición. Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:
  - a) El que conste en el <u>título</u> que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el <u>Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones</u>.
  - b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable <u>A INSTANCIA DEL INTERESADO</u>, <u>MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN TRIBUTARIA</u>, aportando los títulos que documenten la transmisión y la adquisición; la ausencia de presentación de la declaración tributaria en plazo constituye una infracción tributaria simple. (art. 104.5 TRLRHL y art. 3.2 de la ordenanza).

- Cuando, <u>A INSTANCIA DEL SUJETO PASIVO</u>, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5
   TRLRHL, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el art. 107 TRLRHL, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor. (método real\*).
- <u>PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN TRIBUTARIA</u>, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:
  - a) Cuando se trate de actos <u>inter vivos</u>, el plazo será de <u>treinta días hábiles.</u>
  - b) Cuando se trate de actos <u>por causa de muerte</u>, el plazo será de <u>seis meses</u> prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

### - DOCUMENTACIÓN:

En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente:

- a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
- b) Copia de la declaración o autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- c) Fotocopia del certificado de defunción.
- d) Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
- e) Fotocopia del testamento, en su caso.

En el caso de las transmisiones inter vivos, se acompañará a la declaración la siguiente:

a) Copia simple de la escritura o documento en el que se instrumente el hecho imponible.

# \*En ambos casos para aplicación del método real:

- a) Copia simple de la escritura en la que se instrumentó la transmisión anterior o
- b) Copia de la declaración o autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de la transmisión anterior.